



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00023-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de **cesión** [019MemorialAllegaCesiónCredito] toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por el apoderado especial de la parte actora (JULIAN.ZARATE@COBROACTIVO.COM.CO; JULIANZARATE02@GMAIL.COM) en el Registro Nacional de Abogados ni del correo suministrado en la demanda o la **dirección de correo electrónico** inscrito el **registro mercantil** del Banco de occidente (compras2@bancodeoccidente.com.co). Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11f15e3ebb74a5502911348b228f4e04efa3e87a9dcaeb50b190444be504d98**

Documento generado en 15/07/2022 08:30:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 033 de 18 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.